



**ORDENANZA N°205/2021**

Piedras Blancas, 19 de Noviembre de 2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese a partir del 1° de diciembre del año 2021, el artículo 12°, TITULO IV: SERVICIOS VARIOS, CAPITULO I: OCUPACIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO Y CAMPING, de la Ordenanza N°181/2020, "Ordenanza Tributaria Anual 2021", el que quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 12°:** Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan los distintos derechos según se detalla a continuación:

**1- Ingreso y Estadías - Camping Municipal:**

A) Para las **temporadas alta y baja** comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 se fijan los distintos derechos conforme se detalla a continuación:

<b>INGRESO POR DÍA</b>	
Por persona	\$ 100,00
Vehículos livianos	\$ 300,00
Motos	\$ 150,00
Embarcaciones con propulsión mecánica	\$ 350,00
Embarcaciones con propulsión humana	\$ 150,00
Casas Rodantes	\$ 350,00
Camiones y colectivos	\$ 350,00
Personas oriundas de Piedras Blancas Grupo Familiar por 30 días	\$ 980,00
Menores de seis años y domiciliados en el ejido municipal.	Sin Cargo
Personas con discapacidad más un acompañante	Sin Cargo

<b>ESTADÍAS POR DÍA</b>	
Carpas	\$ 800,00
Casas rodantes, tráiler	\$ 1.500,00
Bungalow "clase A"	\$ 4.600,00
Bungalow "clase B"	\$ 3.900,00
Bungalow "clase C"	\$ 3.300,00



- B) Fijase como tarifa para alojamientos eventuales el pago del 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- C) Fijase la tarifa de ½ día en 50% del valor del Bungalow que corresponda a cada categoría.
- D) Fijase para los casos que los ocupantes superen la capacidad del Bungalow en casos especiales y previa autorización, la tarifa pesos cuatrocientos **(\$ 560,00)** por persona
- E) La realización de eventos especiales organizados por particulares en el predio municipal, requerirá una autorización del Poder Ejecutivo.
- F) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.
- G) En temporada alta y en ocasión de que la playa del camping Pirayú no se encuentre habilitada el ingreso de personas será válido para ambos camping.
- H) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros).
- I) Fijase un 10% de descuento para los alquileres que igualen o superen los 7 días de estadía. Con abono el día de ingreso.

## 2- Estadías – Complejo Posta del Cardenal:

- A) Temporada alta comprende los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril del año 2021 y se fijan las siguientes tarifas:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 6.000
Cabañas hasta 6 personas	\$ 6.700

- B) Temporada baja comprende los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021 y se fijan las siguientes tarifas:

Cabañas hasta 4 personas	\$ 5.300
Cabañas hasta 6 personas	\$ 6.000

- C) Exceptuase del cobro de la tasa de ingreso por persona al Camping Municipal El Saucedal Art. 9 Inc. 1 apartado A) a)
- D) Fijase como tarifa por rotura y/o perdidas de los bienes existentes dentro de los Inmuebles el valor de mercado local a la fecha de producido el hecho.
- E) El departamento ejecutivo podrá en determinadas ocasiones fijar otras tarifas, (promociones, eventos, convenios, entre otros.)
- J) Fijase un 10% de descuento para los alquileres que igualen o superen los 7 días de estadía. Con abono el día de ingreso"

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese



**Aprobado por Mayoría Simple:**

**Positiva:**

Benítez Sebastián

Weisheim Antonella

Vera Daniel

Grandoli Belén

**Negativa:**

Córdoba Agustín

Gauna Iris

Segovia Andrés